



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Pantepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Pantepec**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 27 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Pantepec**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$43,181,970.05	\$21,369,325.74	49.49 %
Egresos	\$92,913,289.03	\$40,563,868.05	43.66 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$43,181,970.05 la muestra auditada fue por \$21,369,325.74 se alcanzó una revisión del 49.49 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$92,913,289.03 la muestra auditada fue por \$40,563,868.05 se alcanzó una revisión del 43.66 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Manuel Cruz Zepeda contratado por el Ayuntamiento de Pantepec para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Pantepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$35,000,000.00 que representa el 30.40% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Pantepec, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Infraestructura Sostenible.
2. Fortalecimiento a escuelas.
3. Mejores espacios públicos.

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$115,118,466.29
Muestra Auditada	\$35,000,000.00
Representatividad de la muestra	30.40%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$4,567,303.37
Estado de Situación Financiera, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acumulados contables.
Caratula de conciliación bancaria por cada una de las cuentas.
Papel de trabajo de la integración de los saldos de cada una de las fuentes de financiamiento.

Oficio firmado por el Presidente Municipal donde menciona "... el importe está integrado por los saldos al 31 de diciembre de 2019 de caja de recursos fiscales, caja de participaciones y todas las cuentas bancarias que reflejan un saldo. Los remanentes de cuentas bancarias de FISM y FORTAMUN fueron pagadas en el primer trimestre de 2020, toda vez que se encontraban devengados al mes de diciembre 2019, por lo que no hubo reintegros a la TESOFE..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Del análisis a la Cuenta Pública 2019, referente al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el rubro de Efectivo y Equivalentes de la columna 2019 presenta un importe de \$4,567,303.37, y de acuerdo a lo presentado en las Notas a los Estados Financieros, no revela el desglose por fuentes de financiamiento que integran el monto, además de la(s) cuenta(s) bancaria(s), año al que pertenece el recurso; y de los fondos de FISM-DF, FORTAMUN-DF, Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias, de los recursos federales que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro a la entidad competente, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: oficio aclaratorio, acumulados contables, caratula de conciliación bancaria por cada una de las cuentas y papel de trabajo de la integración de los saldos de cada una de las fuentes de financiamiento, sin embargo no se cuenta con Notas a los Estados Financieros que revelen el desglose por fuentes de financiamiento que integran el monto observado, además de la(s) cuenta(s) bancaria(s), así como las pólizas de los reconocimientos contables del momento devengado y evidencia de la verificaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0477-19-26/04-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, así como presentar los Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos y tener en cuenta la estructura que marca el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley

Órgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Importe Observado: \$248,922.04
Oficio DG/SA/CONV/07995/2019, 26/07/2019

Documentación soporte:
Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de cabildo donde se aprueba el pago de la aportación al CERESO de Xicotepec, Puebla 2019.

Presupuesto.

Póliza.

Evidencia de pago.

Orden de pago.

CFDI.

Oficio emitido por el Contralor Municipal, dando contestación a la observación realizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/07995/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública con fecha 26 de julio de 2019, donde señala que, en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el Financiamiento de la Operación del Centro de Reinserción Social de Xicotepec, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de junio de 2019 por el importe de \$248,922.04.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: acta de cabildo donde se aprueba el pago de la aportación al CERESO de Xicotepec, Puebla 2019, presupuesto, póliza, evidencia de pago, orden de pago, CFDI, oficio emitido por el Contralor Municipal, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Importe Observado: \$313,933.00
Oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, 14/05/2019

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona "...el importe observado corresponde al pago de alumbrado público municipal del mes de abril de 2019, por lo que remito comprobante de pago del servicio..." Sic.

Póliza.

Evidencia de pago.

Orden de pago.

Oficio SSB/ZPR-002-055-2019 emitido por la Comisión Federal de Electricidad dirigido a la Entidad Fiscalizada para dar a conocer el adeudo del mes de abril 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019 emitido por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 14 de mayo de 2019, señala que, la Entidad Fiscalizada presenta un adeudo a la fecha de la notificación por concepto de consumo de energía eléctrica por un monto de \$313,933.00.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: oficio emitido por el Contralor Municipal, póliza, evidencia de pago y orden de pago, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Oficio SFA-DSI-DCS-2928/2019, 24/07/2019

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio emitido por el Contralor Municipal mencionando que remite validación de obras y acciones reportadas en el módulo de destino del gasto, ejercicio del gasto e indicadores a través del sistema de recursos transferidos SRFT.

Oficio No. IX-034/2020 emitido por el Presidente Municipal donde solicita a la Coordinadora General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar, sean revisados y en su caso validados los folios de las obras de los Fondos de Aportaciones FISMDF y FORTAMUNDF que se registraron en los módulos de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) del portal del módulo de seguridad de soluciones de negocio (MSSN) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Informe definitivo del ejercicio 2019.

Del cual remite documentación comprobatoria de Indicadores, Avance y formato de validación en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), indicadores informe definitivo 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio SFA-DSI-DCS-2928/2019, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración Pública con fecha 24 de julio de 2019, donde refiere que, en base al Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, las instancias ejecutoras deberán cumplir ante la Dirección de Seguimiento a la Inversión, presentando informes mensuales de avances físicos e informe final, así como el importe ejercido.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Remite documento firmado por el Contralor Municipal donde menciona el seguimiento que se le ha dado al oficio observado, así mismo remite la documentación soporte, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$232,256.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Movimiento por mes inicial de enero a diciembre.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde menciona que remite "...Cédula de recaudación de impuesto predial mensual y con ajustes y reportes anuales presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas sin diferencias..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:

Del análisis a la Cédula de recaudación de Impuesto Predial presentado por la Entidad Fiscalizada, por un monto de \$831,005.00, se observó que difiere del monto de \$148,512.00 registrado en el Reporte Anual 2019 de Impuesto Predial presentado a la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, determinando una diferencia por \$148,512.00

Movimiento por mes inicial de enero a diciembre:

Del análisis a la Cédula de recaudación de Impuesto Predial presentado por la Entidad Fiscalizada, por un monto de \$831,005.00, se observó que difiere del monto de \$747,261.00 registrado en la columna suma del Movimiento por Mes de inicial a diciembre 2019, en la subcuenta 4.1.1.2.1 Predial, presentado en su Cuenta Pública 2019, determinando una diferencia por \$83,744.00.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: Oficio emitido por el Contralor Municipal, Cédula de recaudación de Impuesto Predial y Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración, del análisis a esta información se determinó que no existe diferencia entre lo reportado en la Secretaría de Planeación y Finanzas y lo plasmado en la Cédula de recaudación de Impuesto Predial, sin embargo la Entidad Fiscalizada no realizó la aclaración por la diferencia entre la Cédula de recaudación de Impuesto Predial y lo plasmado en sus registros contables.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0477-19-26/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas por concepto de impuesto predial.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31 fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII, y 54 fracción IV inciso a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$168,136.50

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Movimiento por mes inicial de enero a diciembre.
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde menciona que remite "...Cédula de recaudación de derechos por suministro de agua mensual y con ajustes y reportes anuales presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas sin diferencias..." Sic.

Cédula de recaudación de Cobro de Derechos de Agua
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua:

Del análisis a la Cédula de recaudación de Derechos de Agua presentado por la Entidad Fiscalizada, por un monto de \$284,408.50, se observó que difiere del monto de \$117,398.50 registrado en el Reporte Anual 2019 de Derechos de Suministro de Agua presentado a la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, determinando una diferencia por \$167,010.00.

Movimiento por mes inicial de enero a diciembre:

Del análisis a la Cédula de recaudación de Derechos de Agua presentado por la Entidad Fiscalizada, por un monto de \$284,408.50, se observó que difiere del monto de \$283,282.00 registrado en la columna suma del

Movimiento por Mes de inicial a diciembre 2019, en la subcuenta 4.1.4.3.6 Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado presentado en su Cuenta Pública, determinando una diferencia por \$1,126.50.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: Oficio emitido por el Contralor Municipal, Cédula de recaudación de cobros de Derechos de Agua y Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración, del análisis a esta información se determinó que no existe diferencia entre lo reportado en la Secretaria de Finanzas y Administración y lo plasmado en la Cedula de recaudación de Derechos de Agua, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31 fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII, y 54 fracción IV inciso a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 2 Personas que manejan recursos.
Padrón de contratistas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Padron de Contratistas:

Del análisis a los Anexos presentados por la Entidad Fiscalizada, como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020, se observó que no presentó los Anexos 10 "Relación de contratos" y 11 "Padrón de Proveedores", por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para el cumplimiento de la información solicitada en los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla omitió remitir documentación comprobatoria respecto a los "Formatos de Obra de Requerimiento", por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0477-19-26/04-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada mediante su Órgano Interno de Control, implementar acciones relacionadas a la revisión y cumplimiento con lo requerido en los Anexos 10 "Relación de contratos" y 11 "Padrón de Proveedores".

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$476,868.54

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

Del análisis al Balance Presupuestario- LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 presentado por la Entidad Fiscalizada, se observa que no cumple con el Principio de Sostenibilidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla omitió remitir documentación comprobatoria respecto a la diferencia observada en el Balance Presupuestario, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0477-19-26/04-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice las acciones correspondientes para cumplir con el principio de sostenibilidad entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda), a fin de asegurar una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas del Municipio.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

9 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$4,170,948.25

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De los análisis a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2018 presentado por la Entidad Fiscalizada, se observa que, excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de recursos aprobados y asignados al capítulo de servicios personales para 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla omitió remitir documentación comprobatoria respecto a la diferencia observada en materia de recursos aprobados y asignados al capítulo de servicios personales para 2019, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0477-19-26/04-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice las acciones correspondientes para justificar el haber excedido el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación a la aprobación de servicios personales en el presupuesto de Egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.4 Ingresos

10 Elemento(s) de Revisión: Derechos.

Monto Observado: \$120,000.00

Otros Conceptos de Permisos en Materia de Construcción, del mes de septiembre por \$68,000.00

Otros Conceptos de Permisos en Materia de Construcción, del mes de diciembre por \$52,000.00

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Del análisis al Movimiento por Mes de inicial a diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0212-2604/REQUI-19/DFM-2020, de la subcuenta 4.1.4.3.5.12 "Otros Conceptos de Permisos en Materia de Construcción" de los meses de septiembre y diciembre, no se cuenta con la documentación que comprueben y justifiquen los ingresos recaudados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Póliza.

Evidencia de pago.

CFDI.

Recibos Oficiales.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla omitió remitir documentación comprobatoria respecto a los ingresos recaudados por concepto de "Derechos", por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI y XII, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Importe Observado: \$105,074.10

Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal, del mes de enero

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del análisis al Movimiento por Mes de inicial a diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, de la subcuenta 4.2.1.1.1.2 "Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal" del mes de enero, no se cuenta con la documentación que comprueben y justifiquen los ingresos recibidos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Recibos Oficiales.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla omitió remitir documentación comprobatoria respecto a los ingresos recaudados por concepto de "Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal" del mes de enero, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$105,074.10 (Ciento cinco mil setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI y XII, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Monto Observado: \$21,144,251.64
Convenios, del mes de junio por \$6,618,343.83
Convenios, del mes de agosto por \$13,804,261.28
Convenios, del mes de diciembre por \$721,646.53

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del análisis al Movimiento por Mes de inicial a diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, de la cuenta 4.2.1.3 "Convenios" de los meses de junio, agosto y diciembre, no se cuenta con la documentación que comprueben y justifiquen los ingresos recibidos. Se solicita al Órgano interno de Control aclarar, si en el caso de que alguno de estos convenios correspondan a Obra Pública, incorporarlos en los anexos 13 y 14, además de presentar su correspondiente expediente unitario.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Recibos Oficiales.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla omitió remitir documentación comprobatoria respecto a los ingresos recaudados por concepto de "Convenios" de los meses de junio, agosto y diciembre, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-I-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,144,251.64 (Veintiun millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI y XII, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.5 Egresos

13 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$4,287,436.50

Sueldo Base a Personal de Confianza, del mes de febrero por \$2,124,984.44
Sueldo Base a Personal de Confianza, del mes de agosto por \$1,089,859.14
Sueldo Base a Personal de Confianza, del mes de diciembre por \$1,072,592.92

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Recibos de nómina.

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona "... Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión de los expedientes de personal y las acciones para evitar casos de nepotismo en esta Entidad..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, de la subcuenta 5.1.1.1.3.2 "Sueldo Base a Personal de Confianza" de los meses de febrero, agosto y diciembre, no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de sueldos, así como su planeación, presupuestación, autorización y del registro de los momentos contables, del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la revisión a los expedientes de personal y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: pólizas, evidencia de pago, recibos de nómina y oficio emitido por el Órgano Interno de Control donde consta las verificaciones realizadas en cuestión de servicios personales, sin embargo, no se cuenta con evidencia de pago de la póliza D08FHR0213, así mismo presento evidencia de pago incompleta de las pólizas D020000071, D0200000144, D08FHR0116, D12FHR0039, D12FHR0058; del mes de febrero solo presentó documentación comprobatoria por un monto de \$1,065,265.84, faltando documentación comprobatoria, toda vez que en dicho mes se encuentra registrado un importe por \$2,124,984.44 según Movimiento por mes de inicial a diciembre 2019 presentado por la Entidad Fiscalizada.

No se cuenta con la documentación que compruebe su planeación, presupuestación y autorización.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,287,436.50 (Cuatro millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 fracciones I, IV, V; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

14 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$696,000.00

Liliana Quevedo Cruz

D02FHR0103, 02/01/2019 por \$150,800.00

D02FHR0104, 02/01/2019 por \$92,800.00

D03FHR0002, 03/01/2019 por \$75,400.00

D03FHR0160, 28/03/2019 por \$75,400.00

D05FHR0074, 05/07/2019 por \$75,400.00

D09FHR0003, 09/02/2019 por \$75,400.00

D12FHR0029, 12/12/2019 por \$75,400.00

D11FHR0013, 11/05/2019 por \$75,400.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona "... la renta de maquinaria es necesaria, ya que por las condiciones del municipio es necesario dar mantenimiento constante a caminos, brechas, caminos sacacosechas y carreteras, además de proporcionar apoyo a personas de escasos recursos y brindar protección civil en casos necesarios. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de adjudicación y que apegaron los criterios de eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de interés entre las partes..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, de la subcuenta 5.1.3.2.6 "Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas" del proveedor y pólizas citadas, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema

o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: requisición, pólizas, evidencia de pago, CFDI, documento emitido por su Órgano Interno de Control donde menciona las verificaciones realizadas en el proceso de adjudicación así como la justificación del arrendamiento contratado.

Así mismo la Entidad Fiscalizada remitió Contratos fin firmas de las partes involucradas; los documentos que integran los procesos de adjudicación carecen de firmas, así mismo no se cuenta con documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación y se omitió remitir evidencia de pago de la póliza D02FHR0104.

Del análisis a las pólizas D02FHR0103 y D02FHR0104 solventa la cantidad de \$121,800.00 debido a que se plasmaron mal los importes en el Flujo de Egresos, documento presentado por la Entidad Fiscalizada, por lo que queda pendiente se solventar la cantidad de \$574,200.00 correspondiente a las pólizas D02FHR0103 por \$75,400.00, D02FHR0104 por \$46,400.00, D03FHR0002 por \$75,400.00, D03FHR0160 por \$75,400.00, D05FHR0074 por \$75,400.00, D09FHR0003 por \$75,400.00, D11FHR0013 por \$75,400.00 y D12FHR0029 por \$75,400.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$574,200.00 (Quinientos setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$441,844.00

Javier Bobadilla Velázquez

D020000099, 19/02/2019 por \$40,444.00

D03FHR0079, 03/12/2019 por \$40,000.00
D03FHR0136, 25/03/2019 por \$40,000.00
D05FHR0225, 30/05/2019 por \$40,000.00
D110000019, 11/01/2019 por \$40,000.00
D12FHR0014, 12/05/2019 por \$40,000.00
Luis Guevara Paredes
D11FHR0080, 11/12/2019 por \$201,400.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Contrato.

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona "... Se contrataron servicios para asesoría en materia de transparencia y manejo de página WEB, además se requirieron los servicios de evaluadores de fondos federales. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de adjudicación y que apegaron los criterios de eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de interés entre las partes..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, de la subcuenta 5.1.3.3.1 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" de los proveedores y pólizas citadas, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: pólizas, evidencia de pago, CFDI, documento emitido por su Órgano Interno de Control donde menciona las verificaciones realizadas en el proceso de adjudicación así como la justificación de los servicios contratados.

No se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de pago de las pólizas D03FHR0079, D03FHR0136, D05FHR0225, D11000019 y D12FHR0014, así mismo del análisis a estas pólizas solventa la cantidad de \$100,000.00 debido a que se plasmaron mal los importes en el Flujo de Egresos, documento presentado por la Entidad Fiscalizada, por lo que queda pendiente se solventar la cantidad de \$341,844.00, correspondiente a las pólizas D02000099 por \$40,444.00, D03FHR0079 por \$20,000.00, D03FHR0136 por \$20,000.00, D05FHR0225 por \$20,000.00, D11000019 por \$20,000.00, D12FHR0014 por \$20,000.00, D11FHR0080 por \$201,400.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$341,844.00 (Trescientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$663,848.96
Tomás Dionicio Cruz
D08FHR0097, 13/08/2019 por \$663,848.96

Documentación soporte:

Flujo de egresos.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona "... Se contrataron los servicios de particulares para la elaboración de estudios y proyectos del ejercicio 2019. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de adjudicación y que apegaron los criterios de eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de interés entre las partes..." Sic.

Acta de cabildo en el cual se aprueba el pago por la elaboración de estudios y proyectos, ejercicio 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, de la subcuenta 5.1.3.3.2 "Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas" del proveedor y póliza citada, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: póliza, CFDI, contrato, documento emitido por su Órgano Interno de Control donde menciona las verificaciones realizadas en el proceso de adjudicación así como la justificación de los servicios contratados. Del proceso de adjudicación omitió presentar: invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo y acta de fallo.

No se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$663,848.96 (Seiscientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$18,670.62

Informe del Auditor Externo

D05FHR0095, del mes de mayo

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría", que presentó el Auditor Externo en su informe correspondiente al periodo de enero a junio de 2019, señala la falta de documentación comprobatoria que justifique el gasto por \$18,670.62, de Mantenimiento a Inmueble del mes de mayo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles", por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Monto Observado: \$1,888,280.00

Alfonso Xicontencatl Castro

D03FHR0047, 03/11/2019 por \$270,000.00

Araceli Gaspar Cruz

E110000018, 11/12/2019 por \$169,680.00

Rubén Maldonado Pérez

D03FHR0041, 03/08/2019 por \$364,000.00

D03FHR0061, 03/12/2019 por \$313,200.00

D03FHR0062, 03/12/2019 por \$121,800.00

D03FHR0064, 03/12/2019 por \$417,600.00

Informe del Auditor Externo

E03FHR0041, 01/03/2019 por \$232,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona "... los gastos fueron con motivo de la feria de la Tinaja y están considerados en el Plan de Desarrollo Municipal. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de adjudicación y que apegaron a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de interés entre las partes..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, de la subcuenta 5.1.3.8.1 "Gastos de Ceremonial" de los proveedores y pólizas citadas, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" que presentó el Auditor Externo, correspondiente al periodo de enero a junio de 2019, señala en la columna descripción la falta del proceso de adjudicación del gasto por \$232,000.00, de la partida 5.1.3.8.1 Gastos de Ceremonial del mes de marzo.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Gastos de Ceremonial"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: póliza, CFDI, evidencia de pago, documento emitido por su Órgano Interno de Control donde menciona las verificaciones realizadas en el proceso de adjudicación así como la justificación de los servicios contratados.

No se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación, así como la evidencia de pago en todas las pólizas observadas es incompleta.

Del análisis a las pólizas presentadas por la Entidad Fiscalizada, solventa la cantidad de \$707,200.00 debido a que se plasmaron mal los importes en el Flujo de Egresos, documento presentado por la Entidad Fiscalizada, así como la observación del Auditor Externo se duplica con la póliza D03FHR0041, por lo que queda pendiente se solventar un monto de \$1,150,080.00, correspondiente a las pólizas D03FHR0047 por \$180,000.00, E11000018 por \$169,680.00, D03FHR0041 por \$232,000.00, D03FHR0061 por \$208,800.00, D03FHR0062 por \$81,200.00 y D03FHR0064 por \$278,400.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,150,080.00 (Un millón ciento cincuenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$371,200.00

Rubén Maldonado Pérez

D08FHR0080, 08/12/2019 por \$130,000.00

D09FHR0076, 09/11/2019 por \$104,400.00

D09FHR0077, 09/11/2019 por \$136,800.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona "...Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en el proceso de adjudicación y que apegaron a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de interés entre las partes..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, de la subcuenta 5.1.3.8.2 "Gastos de Orden Social y Cultural" del proveedor

y pólizas citadas, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Gastos de Orden Social y Cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: póliza, CFDI, evidencia de pago, documento emitido por su Órgano Interno de Control donde menciona las verificaciones realizadas en el proceso de adjudicación así como la justificación de los servicios contratados.

No se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación, así como para proveedores en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$371,200.00 (Trescientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

20 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$1,340,841.88

Araceli Gaspar Cruz

Informe Auditor Externo

E04FHR0003, 04/04/2019 por \$100,000.00

Cesar Uriel Cruz Rivera

D020000098, 19/02/2019 por \$602,520.94

Personal del Ayuntamiento

E090000043, 30/09/2019 por \$200,800.00

Informe Auditor Externo

D020000098, 01/02/2019 por \$437,520.94

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona "... Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la supervisión de la entrega o descuentos y ayudas sociales conforme a la ley..." Sic.

De la póliza E090000043 remite recibo de tesorería, solicitud, agradecimiento, reporte de actividades, identificación oficial y CURP de beneficiarios de apoyos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, de la subcuenta 5.2.4.1 "Ayudas Sociales a Personas" de los beneficiarios y póliza citada, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión a los Anexos 3.1 "Informe de Auditoría" que presentó el Auditor Externo, correspondiente al periodo de enero a junio de 2019 señala en la columna descripción la falta de documentación comprobatoria que justifique el gasto por \$437,520.94 de la póliza D020000098 y póliza E04FHR0003 por \$100,000.00 de la partida 5.2.4.1 Ayudas a Personas de los meses de febrero y abril. Cabe mencionar que esta última póliza está considerada también como observación a la beneficiaria Araceli Gaspar Cruz.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Ayudas Sociales a Personas"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios, así como la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la supervisión de las entregas o descuentos y ayudas sociales conforme a la Ley, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: póliza, CFDI, evidencia de pago, documento emitido por su Órgano Interno de Control donde menciona las verificaciones realizadas en la entrega de ayudas sociales.

No se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación y la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales y subsidios, así como para proveedores en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de pago completa de la póliza D020000098, así mismo se identificó que el pago se realizó a nombre de la Tesorera Municipal y no a favor del Proveedor.

Del análisis a las pólizas presentadas por la Entidad Fiscalizada, solventa la cantidad de \$640,220.94 debido a que se plasmaron mal los importes en el Flujo de Egresos, documento presentado por la Entidad Fiscalizada, así como la observación del Auditor Externo se duplica con la póliza D020000098, y de la póliza E090000043 remitió documentación comprobatoria por \$37,700.00, por lo que queda pendiente de solventar un monto de \$700,620.94. que corresponde a las pólizas E04FHR0003 por \$100,000.00, D020000098 por \$437,520.94 y E090000043 por \$163,100.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$700,620.94 (Setecientos mil seiscientos veinte pesos 94/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

21 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Importe Observado: \$125,000.00

Informe Auditor Externo

D04FHR0072, 01/04/2019 por \$125,000.00

Documentación soporte:

Informe(s) del Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza.

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona "... Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la supervisión de la entrega ayudas sociales conforme a la ley..." Sic.

Acta de Cabildo donde se aprueba el equipamiento de 20 computadoras a institución educativa.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) del Auditor Externo:

De la revisión a los Anexos 3.1 "Informe de Auditoría", que presentó el Auditor Externo correspondiente al periodo de enero a junio de 2019, señala en la columna descripción la falta de documentación comprobatoria que justifique el gasto por \$125,000.00, de la partida 5.2.4.3.3 Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro del mes de abril.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios, así como la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la supervisión de las entregas o descuentos y ayudas sociales conforme a la Ley, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: póliza, CFDI, requisición, documento emitido por su Órgano Interno de Control donde menciona las verificaciones realizadas en la entrega de ayudas sociales.

No se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación y la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales y subsidios, así como para proveedores en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

22 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Monto Observado: \$363,000.00

Rubén Maldonado Pérez

D04FHR0059, 04/12/2019 por \$124,200.00

D06FHR0095, 06/12/2019 por \$118,800.00

Informe Auditor Externo

E070000048, 01/07/2019 por \$120,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona "... Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la supervisión de la entrega de ayudas sociales conforme a la ley..." Sic.

De la póliza D04FHR0059 remite solicitud de apoyo, agradecimiento e identificaciones oficiales y CURP del comité de feria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, de la subcuenta 5.2.3.4.5 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro" del beneficiado y póliza citada, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su

planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría", que presentó el Auditor Externo correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2019, señala en la columna descripción la falta de documentación comprobatoria que justifique el gasto por \$120,000.00, de la partida 5.2.3.4.5 de Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro del mes de julio.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios, así como la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la supervisión de las entregas o descuentos y ayudas sociales conforme a la Ley, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pantepec, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: póliza, CFDI, requisición, evidencia de pago, documento emitido por su Órgano Interno de Control donde menciona las verificaciones realizadas en la entrega de ayudas sociales.

No se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación y la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales y subsidios, así como para proveedores en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva.

La Entidad Fiscalizada omitió remitir evidencia de pago completa de las pólizas D04FHR0059 y D06FHR0095.

Del análisis a las pólizas presentadas por la Entidad Fiscalizada, solventa la cantidad de \$189,000.00 debido a que de las pólizas D04FHR0059 y D06FHR0095 se plasmaron mal los importes en el Flujo de Egresos, documento presentado por la Entidad Fiscalizada, así como de la póliza E070000048 presentó documentación comprobatoria, por lo que queda pendiente se solventar un monto de \$174,000.00, correspondiente a las pólizas D04FHR0059 por \$69,600.00 y D06FHR0095 por \$104,400.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,835,283.06

Obra número 19003 Rehabilitación de camino saca cosechas ejido Cañada Buena Vista del Km. 0+000 al 1+870.00 1a. etapa, fecha de inicio de obra 28/01/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "Hago constar y certifico bajo protesta de decir verdad que en la obra 19003 Rehabilitación de camino saca cosechas Ejido Cañada-Buena Vista del Km. 0+000 al 1+870.00 1ª. Etapa., se llevó a cabo la vigilancia de la correcta ejecución de la misma así como el cumplimiento de las disposiciones sobre obra pública, verificando desde el proceso de adjudicación, contratación hasta la correcta ejecución y termino de los trabajos, mencionando que no existe conflicto de intereses entre las partes involucradas; la obra se encuentra terminada y operando al 100% conforme al contrato establecido." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,835,283.06 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos 06/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,111,550.56

Obra número 19022 Construcción de 30 cuartos para dormitorio para el mejoramiento de espacios en la vivienda ubicados en diferentes domicilios en varias localidades del municipio de Pantepec Puebla, fecha de inicio de obra 17/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "Hago constar y certifico bajo protesta de decir verdad que en la obra 19022 Construcción de 30 cuartos para dormitorio para el mejoramiento de espacios en la vivienda ubicados en diferentes domicilios en varias localidades del municipio de Pantepec Puebla., se llevó a cabo la vigilancia de la correcta ejecución de la misma así como el cumplimiento de las disposiciones sobre obra pública, verificando desde el proceso de adjudicación, contratación hasta la correcta ejecución y termino de los trabajos, mencionando que no existe conflicto de intereses entre las partes involucradas; la obra se encuentra terminada y operando al 100% conforme al contrato establecido." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,111,550.56 (Dos millones ciento once mil quinientos cincuenta pesos 56/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,809,279.45

Obra número 19026 Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria de la localidad de Ejido Agua linda (Dos Arroyos) en el Municipio de Pantepec, Puebla, fecha de inicio de obra 08/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "Hago constar y certifico bajo protesta de decir verdad que en la obra 19026 Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria de la localidad de Ejido Agua linda (Dos Arroyos) en el Municipio de Pantepec, Puebla., se llevó a cabo la vigilancia de la correcta ejecución de la misma así como el cumplimiento de las disposiciones sobre obra pública, verificando desde el proceso de adjudicación, contratación hasta la correcta ejecución y termino de los trabajos, mencionando que no existe conflicto de intereses entre las partes involucradas; la obra se encuentra terminada y operando al 100% conforme al contrato establecido." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,809,279.45 (Un millón ochocientos nueve mil doscientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,967,360.66

Obra número 19030 Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario en la colonia Las Flores de la junta auxiliar de Mecapalapa, Pantepec Puebla, fecha de inicio de obra 28/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "Hago constar y certifico bajo protesta de decir verdad que en la obra 19030 Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario en la colonia Las Flores de la junta auxiliar de Mecapalapa, Pantepec Puebla, se llevó a cabo la vigilancia de la correcta ejecución de la misma así como el cumplimiento de las disposiciones sobre obra pública, verificando desde el proceso de adjudicación, contratación hasta la correcta ejecución y termino de los trabajos, mencionando que no existe conflicto de intereses entre las partes involucradas; la obra se encuentra terminada y operando al 100% conforme al contrato establecido." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,967,360.66 (Un millón novecientos sesenta y siete mil trescientos sesenta pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,076,383.47

Obra número 19041 Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ignacio Zaragoza, entre calle División Oeste y Abasolo, en la localidad de Progreso de Allende (rancho Nuevo) en el municipio de Pantepec, Puebla, fecha de inicio de obra 02/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0212-2604/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "Hago constar y certifico bajo protesta de decir verdad que en la obra 19041 Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ignacio Zaragoza, entre calle División Oeste y Abasolo, en la localidad de Progreso de Allende (rancho Nuevo) en el municipio de Pantepec, Puebla., se llevó a cabo la vigilancia de la correcta ejecución de la misma así como el cumplimiento de las disposiciones sobre obra pública, verificando desde el proceso de adjudicación, contratación hasta la correcta ejecución y termino de los trabajos, mencionando que no existe conflicto de intereses entre las partes involucradas; la obra se encuentra terminada y operando al 100% conforme al contrato establecido." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,076,383.47 (Dos millones setenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos 47/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,278,408.86

Obra número 19046 Pavimentación con concreto hidráulico en la calle principal (carretera Mecapalapa – Pantepec) en la colonia 28 de Abril de la localidad de Mecapalapa Municipio de Pantepec Puebla, fecha de inicio de obra 03/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "Hago constar y certifico bajo protesta de decir verdad que en la obra 19046 Pavimentación con concreto hidráulico en la calle principal (carretera Mecapalapa – Pantepec) en la colonia 28 de Abril de la localidad de Mecapalapa Municipio de Pantepec Puebla., se llevó a cabo la vigilancia de la correcta ejecución de la misma así como el cumplimiento de las disposiciones sobre obra pública, verificando desde el proceso de adjudicación, contratación hasta la correcta ejecución y termino de los trabajos, mencionando que no existe conflicto de intereses entre las partes involucradas; la obra se encuentra terminada y operando al 100% conforme al contrato establecido." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,278,408.86 (Dos millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 86/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,059,664.73

Obra número 19005 Construcción de muro de contención para renivelar la calle Vicente Guerrero entre privada Solidaridad y calle Benito Juárez en la junta auxiliar de Mecapalapa, fecha de inicio de obra 22/02/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "Hago constar y certifico bajo protesta de decir verdad que en la obra 19005 Construcción de muro de contención para renivelar la calle Vicente Guerrero entre privada Solidaridad y calle Benito Juárez en la junta auxiliar de Mecapalapa., se llevó a cabo la vigilancia de la correcta ejecución de la misma así como el cumplimiento de las disposiciones sobre obra pública, verificando desde el proceso de adjudicación, contratación hasta la correcta ejecución y termino de los trabajos, mencionando que no existe conflicto de intereses entre las partes involucradas; la obra se encuentra terminada y operando al 100% conforme al contrato establecido." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,059,664.73 (Dos millones cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 73/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,764,393.94

Obra número 19038 Rehabilitación de espacios exteriores en salón de usos múltiples en la cabecera municipal de Pantepec Puebla, fecha de inicio de obra 03/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del

Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Ana María Bones Castillo, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "Hago constar y certifico bajo protesta de decir verdad que en la obra 19038 Rehabilitación de espacios exteriores en salón de usos múltiples en la cabecera municipal de Pantepec Puebla., se llevó a cabo la vigilancia de la correcta ejecución de la misma así como el cumplimiento de las disposiciones sobre obra pública, verificando desde el proceso de adjudicación, contratación hasta la correcta ejecución y termino de los trabajos, mencionando que no existe conflicto de intereses entre las partes involucradas; la obra se encuentra terminada y operando al 100% conforme al contrato establecido." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,764,393.94 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos 94/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,901,871.32

Obra número 20190737 Construcción de 30 cuartos para dormitorio para el mejoramiento de espacios en la vivienda ubicados en diferentes domicilios en la localidad de El Limonar perteneciente al municipio de Pantepec Puebla (Aportación Estatal), fecha de inicio de obra 01/07/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "Hago constar y certifico bajo protesta de decir verdad que en la obra 20190737 Construcción de 30 cuartos para dormitorio para el mejoramiento de espacios en la vivienda ubicados en diferentes domicilios en la localidad de El Limonar perteneciente al municipio de Pantepec Puebla., se llevó a cabo la vigilancia de la correcta ejecución de la misma así como el cumplimiento de las disposiciones sobre obra pública, verificando desde el proceso de adjudicación, contratación hasta la correcta ejecución y termino de los trabajos, mencionando que no existe conflicto de intereses entre las partes involucradas; la obra se encuentra terminada y operando al 100% conforme al contrato establecido." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,901,871.32 (Un millón novecientos un mil ochocientos setenta y un pesos 32/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,271,724.90

Obra número 20190787 Pavimentación con concreto hidráulico en calle Benito Juárez entre calle 20 de Noviembre del cadenamiento 0+377.77 salida a carretera Villa Lázaro Cárdenas Mecapalapa en la localidad del Pacífico en el municipio de Pantepec Puebla, fecha de inicio de obra 18/08/2019

Programa Uno Más Uno por \$1,635,862.45

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,635,862.45

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos

que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no remitió Convenio de Coordinación.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "Hago constar y certifico bajo protesta de decir verdad que en la obra 20190787 Pavimentación con concreto hidráulico en calle Benito Juárez entre calle 20 de Noviembre del cadenamiento 0+377.77 salida a carretera Villa Lázaro Cárdenas Mecapalapa en la localidad del Pacífico en el municipio de Pantepec Puebla., se llevó a cabo la vigilancia de la correcta ejecución de la misma así como el cumplimiento de las disposiciones sobre obra pública, verificando desde el proceso de adjudicación, contratación hasta la correcta ejecución y termino de los trabajos, mencionando que no existe conflicto de intereses entre las partes involucradas; la obra se encuentra terminada y operando al 100% conforme al contrato establecido." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,271,724.90 (Tres millones doscientos setenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 90/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Las Reglas de operación Uno Más Uno".

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,407,563.86

Obra número 20191402 Pavimentación con concreto hidráulico en calle principal, entre calle Las Flores del cadenamiento 0+000 al 0+566 salida a Ceiba Chica en la localidad de Buena Vista en el municipio de Pantepec Puebla, fecha de inicio de obra 10/08/2019

Programa Uno Más Uno por \$1,703,781.93

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,703,781.93

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no remitió Convenio de Coordinación.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "Hago constar y certifico bajo protesta de decir verdad que en la obra 20191402 Pavimentación con concreto hidráulico en calle principal, entre calle Las Flores del cadenamiento 0+000 al 0+566 salida a Ceiba Chica en la localidad de Buena Vista en el municipio de Pantepec Puebla., se llevó a cabo la vigilancia de la correcta ejecución de la misma así como el cumplimiento de las disposiciones sobre obra pública, verificando desde el proceso de adjudicación, contratación hasta la correcta ejecución y termino de los trabajos, mencionando que no existe conflicto de intereses entre las partes

involucradas; la obra se encuentra terminada y operando al 100% conforme al contrato establecido." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,407,563.86 (Tres millones cuatrocientos siete mil quinientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Las Reglas de operación Uno Más Uno".

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,423,287.99

Obra número 20191172 Construcción de sistema de agua potable en la localidad de ejido Cañada Colotla, en el municipio de Pantepec, fecha de inicio de obra 10/08/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio

ASE/0212-2604/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Lilia Quevedo Cruz, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "Hago constar y certifico bajo protesta de decir verdad que en la obra 20191172 Construcción de sistema de agua potable en la localidad de ejido Cañada Colotla, en el municipio de Pantepec., se llevó a cabo la vigilancia de la correcta ejecución de la misma así como el cumplimiento de las disposiciones sobre obra pública, verificando desde el proceso de adjudicación, contratación hasta la correcta ejecución y termino de los trabajos, mencionando que no existe conflicto de intereses entre las partes involucradas; la obra se encuentra terminada y operando al 100% conforme al contrato establecido." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,423,287.99 (Tres millones cuatrocientos veintitres mil doscientos ochenta y siete pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,460,973.29

Obra número 20191173 Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de ejido Cerro Tablón en el municipio de Pantepec, fecha de inicio de obra 10/08/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0212-2604/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "Hago constar y certifico bajo protesta de decir verdad que en la obra 20191173 Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de ejido Cerro Tablón en el municipio de Pantepec., se llevó a cabo la vigilancia de la correcta ejecución de la misma así como el cumplimiento de las disposiciones sobre obra pública, verificando desde el proceso de adjudicación, contratación hasta la correcta ejecución y termino de los trabajos, mencionando que no existe conflicto de intereses entre las partes involucradas; la obra se encuentra terminada y operando al 100% conforme al contrato establecido." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0477-19-26/04-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,460,973.29 (Dos millones cuatrocientos sesenta mil novecientos setenta y tres pesos 29/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Pantepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Pantepec tiene una población de 18,102 habitantes; de los cuales 9,380 son mujeres y 8,722 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 36.46% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 45 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.13 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 22.42%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 95 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 69.05% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 69.88% tiene servicio de drenaje, el 96.89% dispone de energía eléctrica y el 87.86% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Pantepec, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,741,584.50	1.52%
		\$ 114,869,319.22	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,741,584.50	5.39%
		\$ 32,326,275.26	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 4,825,860.23	0.94
		\$ 5,144,812.47	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 32,326,275.26	75.38%
		\$ 42,885,707.99	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 16,416,720.02	50.78%
		\$ 32,326,275.26	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Pantepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas	
Elementos regulatorios normativos	
Cuenta con un código de ética	
Cuenta con un código de conducta	
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada	
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación	
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios	
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación	
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada	
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo	
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio	
Perspectiva de Género	
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Pantepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 28 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Pantepec en un nivel crítico.

Recomendación 2604-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Pantepec, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Pantepec.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Pantepec carecía registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Pantepec no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 2604-05RED-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en

Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Infraestructura Sostenible", "Fortalecimiento a escuelas" y "Mejores espacios públicos", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Infraestructura Sostenible", "Fortalecimiento a escuelas" y "Mejores espacios públicos", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 7 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, los cuales se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Infraestructura Sostenible	1	Programa de rehabilitación, mantenimiento y pavimentación de calles implementado.	Número de obras de rehabilitación, mantenimiento y pavimentación de calles.	1	0	0	0	0	1
	2	Programas y/o proyectos de inversión pública elaborados y ejecutados.	Número de programas y/o proyectos de inversión pública elaborados y ejecutados.	1	0	0	0	0	1
	3	Proyectos que promuevan el uso de energías renovables impulsado.	Número de proyectos que promueven el uso de energías renovables.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			3	0	0	0	0	3	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Fortalecimiento a escuelas.	1	Fuentes de financiamiento para la construcción de techados identificadas.	Cantidad de construcciones de techados en instituciones educativas.	1	0	0	0	0	1
	2	Comedores escolares construidos.	Cantidad de comedores escolares construidos.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			2	0	0	0	0	2	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Mejores espacios públicos.	1	Programa para fortalecer la infraestructura con techos en las principales plazas desarrollados. Número de obras de techos en principales plazas.	1	0	0	0	0	1
	2	Programa de mantenimiento y conservación de espacios públicos. Número de programas de mantenimiento y conservación de espacios públicos.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			2	0	0	0	0	2

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Infraestructura Sostenible" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 3 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

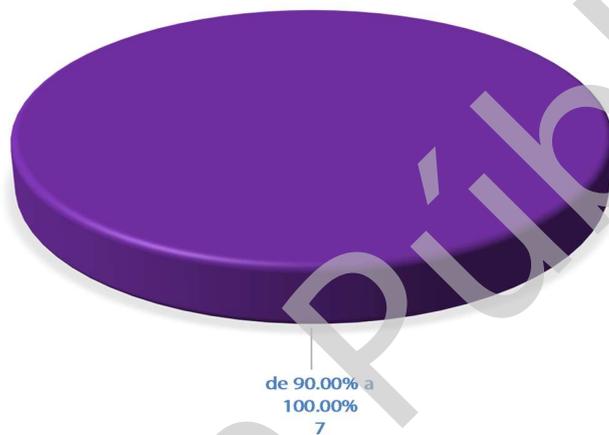
10. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento a escuelas" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 2 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

11. El Programa Presupuestario "Mejores espacios públicos" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 2 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pantepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

12. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

13. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Pantepec se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

14. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Pantepec, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2604-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 35 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 30 observaciones restantes se generaron: 25 Pliegos de Observaciones y 5 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Pantepec** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño